

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

23/08/2024

NÚM 89/2024

En la sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial a 23 de agosto de 2024 siendo las 10:00 horas se reúnen los diputados miembros de la comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	SÍ	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	SÍ	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	No	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE



PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO Sí PSOE

EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA Sí VOX

Secretario

Nombre

Asiste

OLGA VALLEJO RAPOSO

Sí

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º INFORME/PROPUESTABASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS
- Punto 3º INFORME TÉCNICO/ PROPUESTA adjudicación subvenciones convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales.
- Punto 4º INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS MEJORA GENÉTICA VACUNO, OVINO y CAPRINO
- Punto 5º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.-INFORME/PROPUESTABASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS

Presentada a la Comisión la siguiente propuesta de bases de ayudas de razas autóctonas



La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 600 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

Los Servicios Técnicos consideran necesario fijar ayudas que contribuyan con su mantenimiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

SEGUNDA.-FINALIDAD.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del *Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.*

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- 41010- 47907/41-47 Subvención razas autóctonas ganaderas del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

CUARTA.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos



de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

QUINTO.- BENEFICIARIOS.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con *Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*
- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En los tres capítulos:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de con lo previsto en la base decimotercera.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete



a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la cría disponible para su venta.

- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.
- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial. Servicios Agropecuarios.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida la Ilmo. Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- En su caso, Capítulo 2, factura de adquisición animales Serranos destinados a reposición acompañada de sus correspondientes justificantes bancario de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos.
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades



acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14 horas del séptimo día natural tras su publicación en Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según *Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento*.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para



la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.

El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2024 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta alcanzar 9.000 por beneficiario:

Capítulo 1.- Mantenimiento:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 /cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 /cabeza.
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 /cabeza.
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 / cabeza.

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 400 /cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2024 a fecha final de justificación de la ayuda. No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal.



UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.



DECIMOQUINTA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones* (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley* y la *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria*.

Se analiza y modifica propuesta a petición de los asistentes. Se ha determinado incluir el requisito de expansión para optar a las cuantías máximas del capítulo 1 y capítulo 2, para lo cual se debe aportar factura de adquisición o venta de animales serranos destinados a reposición, acompañada de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos o vendidos.

3.-INFORME TÉCNICO/ PROPUESTA adjudicación subvenciones convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales.

La convocatoria de ayudas para el ejercicio presupuestario 2024 se acordaron en la Junta de Gobierno local en sesión Ordinaria celebrada el día 27/05/2024.

El Boletín Oficial de la Provincia nº 69 de 14/06/2024 se publicaron las bases Regulatoras de las ayudas aprobadas en Junta de Gobierno.

La base séptima establece el plazo de presentación de solicitudes que será de 30 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en BOP, por tanto, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 29/07/2024.

Dentro del plazo establecido se presentan 17 solicitudes pertenecientes a los Ayuntamientos que se relacionan en el cuadro siguiente.

La Base octava establece la cuantía individual de la ayuda de acuerdo a tres criterios objetivos ponderables; 20 puntos arraigo y tradición por años de celebración; gastos: 50 puntos y duración del certamen con 3 puntos por día de celebración hasta un máximo de 9 puntos.

Valor del punto: resultado de dividir la dotación (57.000) por el número total de puntos alcanzados (567), que resulta 100,52 /punto.



Dicha base establece limitaciones en cuanto a la ayuda a percibir por el solicitante; así,

1. absoluta distribuida en un máximo de 4000 ferias alimentarias; 11.000 agropecuarias y 1000 para mercados medievales.
2. Relativa 50 de los gastos.

A partir de los antecedentes anteriores y aplicando las bases reguladoras de las ayudas publicadas, el servicio técnico elabora un cuadro en el que se indican los distintos aspectos considerados y propone a la Comisión la adjudicación de las ayudas a los Ayuntamientos solicitantes.

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	FECHAS CELEBRACIÓN	ARRAIGO	GASTOS (€)	DURACION	Arraigo	Presupuesto	Duración	Interés	Total	Teórica (€)	2024 (€) Propuesta	OBSERVAC
S. PEDRO MANRIQUE	XXIII MERCADO TRADICIONAL	17 de Agosto	23	6000	1	7,4	6,0	3		16,4	1.651	1.651	
AGREDA	FERIA DEL CARDO ROJO	5 al 9 de Diciembre	15	10000	5	4,8	10,0	9		23,8	2.396	2.396	
NAVALENO	FERIA MICOLOGICA XXXII	1 al 3 de Noviembre	32	3500	3	10,3	3,5	9		22,8	2.294	1.750	LIMITACION (b)
MONTENEGRO DE C.	FERIA GANADERA	10 de Septiembre	15	5500	1	4,8	5,5	3		13,3	1.341	1.341	
YANGUAS	FERIA DE YANGUAS	21 de Julio	25	1500	1	8,1	1,5	9		18,6	1.866	750	LIMITACION (b)
MEDINACELI	XVI MERCADO MEDIEVAL DE MEDINACELI	17 Y 18 AGOSTO	16	9000	2	5,2	9,0	9		23,2	2.328	1.000	LIMITACION (3)
ALMARZA	MERCADO TRADICIONAL	28 de Julio	21	15000	1	6,8	15,0	3		24,8	2.490	2.490	
COVALEDA	FERIA DEL CHORIZO	16 y 17 de Marzo	10	6500	2	3,2	6,5	6		15,7	1.581	1.581	
COVALEDA	FERIA GANADERA	9 de Septiembre	19	3000	1	6,1	3,0	3		12,1	1.219	1.219	
S. LEONARDO DE YAGÜE	XXI JORNADAS MICOLOGIA Y NATURALEZA	26 y 27 de Octubre	21	6000	2	6,8	6,0	6		18,8	1.887	1.187	
S. ESTEBAN DE GORMAZ	FERIA DEL VINO	25 de Mayo	37	8000	1	11,9	8,0	3		22,9	2.306	2.306	
S. ESTEBAN DE GORMAZ	MERCADO MEDIEVAL	24 y 25 de Agosto	24	24000	2	7,7	24,0	6		37,7	3.794	1.000	LIMITACION (3)



LANGA DE DUERO	XXVI JORNADAS VENDIMIA Y MERCADO TRADICIONAL	4, 5 y 6 de Octubre	26	25000	3	8,4	25,0	9	42,4	4.261	4.000	LIMITACION (1)
ONCALA	FERIA DEL ACEBO Y ADORNO NAVIDEÑO	7 y 8 de Diciembre	15	9680	2	4,8	9,7	6	20,5	2.063	2.063	
BOROBIA	CONCENTR Y EXHIBIC DE GANADO AUTOCTONO Y JORNADA TRANSHUMANCIA	12 Y 13 de Octubre	13	3627,27	2	4,2	3,6	6	13,8	1.389	1.398	
BERLANGA DE DUERO	MERCADO MEDIEVAL	10 y 11 de Agosto	23	12000	2	7,4	12,0	6	25,4	2.555	1.000	LIMITACION (3)
BERLANGA DE DUERO	ARTESANIA	08-dic	27	4500	1	8,7	4,5	3	16,2	1.630	1.630	
VINUESA	XXIII FERIA GANADERA	6 y 7 de Septiembre	23	15000	2	7,4	15,0	6	28,4	2.857	2.857	
VALDEAVELLANO DE T.	JORNADA DE LA MANTEQUILLA	11 de Agosto	9	19652,05	1	2,9	19,7	3	25,6	2.569	2.569	
ALMAZAN	FERIA DE MUESTRAS	10, 11 y 12 de Mayo	62	50000	3	20,0	50,0	9	79,0	7.942	5.500	LIMITACION (2)
ALMAZAN	FERIA DE CAZA "VENALMAZAN"	26, 27 y 28 de Abril	20	50000	3	6,5	50,0	9	65,5	6.580	5.500	LIMITACION (2)

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la adjudicación de las ayudas a los Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales para el año 2024.

4.-INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS MEJORA GENÉTICA VACUNO, OVINO y CAPRINO

Visto el borrador de las bases que se adjuntó en la propuesta, después de exponerlo en la comisión se acuerda aprobar las bases en los siguientes términos:

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector ganadero estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones orientadas a la mejora genética de la base animal de las explotaciones ganaderas atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.



La explotación ganadera se asienta en tres pilares básicos: genética, manejo y alimentación. Sometidas a estudio las distintas opciones posibles, de acuerdo con los sectores productores, se considera conveniente promocionar la mejora genética de las explotaciones extensivas.

PRIMERA.- FINALIDAD

La Excm. Diputación Provincial podrá conceder ayudas destinadas a la mejora de la productividad de las explotaciones bovinas, ovinas y caprinas con el fin de mejorar su rentabilidad y viabilidad económica, siempre que su ámbito de aplicación se limite a la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 25.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-77011/41-77 Subvención Mejora Genética vacuno-ovino-caprino del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.024.

TERCERA.-BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas con carácter empresarial, establecidas o que se establezcan en la provincia, titulares de explotaciones registradas dispuestas a afrontar una mejora genética de acuerdo con la convocatoria de ayudas.

CUARTA.- TIPO DE ACTIVIDADES.

La mejora genética, establecida de acuerdo con los sectores productores, se orientará a:

- Subsector vacuno, ovino y caprino de carne mediante la introducción de sementales selectos y dosis seminales de alto valor genético destinados al cruzamiento industrial que mejoren la productividad ponderal y corrijan los parámetros productivos y en matadero de crías procedentes de explotaciones en régimen extensivo.
- Subsector vacuno, ovino y caprino de leche mediante la implantación de dosis seminales procedentes de animales selectos.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados en la adquisición de animales/dosis seminales selectos incluidos en la convocatoria en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.



SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 20 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documentación a aportar:

- *Fotocopia de N.I.F/ C.I.F.*
- *Listado de animales registrados en base de datos del IRMA (información y registro de bovinos, ovinos y caprinos de Castilla y León.*
- *Certificados de registros genealógicos o carta de origen.*
- *Fotocopia del D.I.B (Documento Identificación Bovinos)*
- *Factura emitida con su correspondiente justificante bancario de pago.*
- *Copia de la Guía de Origen y Sanidad que ampara el movimiento.*
- *Cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Certificado titularidad de la cuenta bancaria.*

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.



OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. La cuantía de la subvención la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes. En todo caso se establecen los porcentajes máximos del 30% de los gastos subvencionables hasta alcanzar una cantidad máxima absoluta de 600 para vacuno y 150 para ovino y caprino por beneficiario; todo ello, con las limitaciones establecidas en Base Octava.

NOVENA.- LIMITACIONES.

Se considera necesario establecer las siguientes limitaciones:

- Número máximo de animales a subvencionar: uno por explotación y beneficiario de ganado vacuno, 6 para ovino y 6 de para caprino. Para las dosis seminales se corresponden con el número de animales reproductores.
- Coste máximo elegible: 2.000 por semental vacuno, 300 por ovino y 300 por caprino.
- Edad mínima en el momento de la entrada en la explotación: 12 meses para vacuno y 6 meses para ovino y caprino.
- La ayuda concedida no podrá superar la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

UNDÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



DUODÉCIMA.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2024 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

a) Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener en la



explotación durante al menos 2 años los animales adquiridos, salvo caso de muerte o sacrificio obligatorio.

- b) Las establecidas en el art. 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DECIMOSEPTIMA.- ANULACIÓN Y REINTEGRO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones* y en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

DECIMOOCTAVA.- PENALIZACIONES O REVOCACIONES

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la *Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones* y por el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.

Esta comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases de ayudas destinadas a mejora genética de vacuno, ovino y caprino.



5.-Ruegos y preguntas

El Diputado D. José Manuel Yubero proponer que se analice la posibilidad de crear nuevas líneas de ayudas para la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica (EHE).

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las 11:00 horas, sobre la que se levanta la siguiente acta.

Documento firmado electrónicamente